



ACTA DE AUDIENCIA No. 127 -2022

CLASE DE AUDIENCIA

**LEGALIZACIÓN DE CAPTURA
FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN
SOLICITUD DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO**

DELITO

**HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO ATENUADO EN CONCURSO HETEROGENEO Y
SUCESIVO CON TRAFICO FABRICACIÓN O PORTE ILEGAL DE ARMAS**

DIA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I	SALA
23	04	2022	PALOQUEMAO	110016000013202202535	417046	VIRTUAL
JUEZ: JOSE ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ				Complejo Judicial Paloquemao		
FISCAL: JOSE LIBARDO ORDOÑEZ ACOSTA FISCAL 95 LOCAL URI PUENTE ARANDA				Joseordonez@fiscalia.gov.co 3134668976		
MINISTERIO PÚBLICO: MONICA CAICEDO				Monical146@gmail.com 3134221608		
DEFENSOR PUBLICO: MARTHA ESTER ENCISO MARTINEZ				menciso@defensoria.edu.co 3152544086		
INDICIADO: CAMILO ANDRES PACHECO GONZALEZ CC 1001874136				PERSONA PRIVADA DE LA LIBERTAD URI PUENTE ARANDA		
Peticiones: Varias.				Carácter: Pública.		
Inicio: 11:00 A.M.				Finalización: 01:33 P.M.		

LEGALIZACIÓN DE CAPTURA

Solicita la Delegada de la Fiscalía legalizar la captura en flagrancia (art. 301 numerales 1º, 2º y 3º) y el procedimiento de judicialización del ciudadano CAMILO ANDRES PACHECO GONZALEZ identificado con CC 1001874136, por hechos registrados en audio, relacionados con la configuración del delito de **Hurto Calificado y Agravado Atenuado En Concurso Heterogéneo y Sucesivo con Trafico Fabricación o Porte Ilegal de Armas.**

Ministerio Público: Solicita se declare legalidad de la captura, como quiera que no se vulneraron los derechos del indiciado.

Defensa: Sin objeciones.



DECISIÓN: Verificada la situación de flagrancia (Art. 301 No. 1º, 2º y 3º), la procedencia de la detención preventiva (art. 313 Núm. 2º) por el delito investigado, al no observarse ninguna irregularidad respecto de línea de tiempo o derechos del capturado, **se declara legal el procedimiento de captura de CAMILO ANDRES PACHECO GONZALEZ**, respecto del delito de Hurto Calificado y Agravado Atenuado En Concurso Heterogéneo y Sucesivo con Trafico Fabricación o Porte Ilegal de Armas; realizado por la Policía Nacional, el día 22 de abril de 2022, aproximadamente a las 7:30 Horas, por hechos registrados en audio.

Se notifica en estrados, contra la misma proceden los recursos de ley.

Fiscalía: Sin recursos

Ministerio público: Sin recursos

Defensor: Sin recursos.

Como quiera que no se interpuso recurso alguno la decisión quedo ejecutoriada

FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 286 y siguientes del C. de P.P., la delegada Fiscal procede a exponer lo relacionado con la plena identidad del ciudadano CAMILO ANDRES PACHECO GONZALEZ nacido el 19 de agosto de 1999 en Soledad - Atlántico, le comunica hechos jurídicamente relevantes y formula imputación, en calidad de coautor, por la conducta punible de **Hurto Calificado y Agravado Atenuado En Concurso Heterogéneo y Sucesivo con Trafico Fabricación o Porte Ilegal de Armas**, de conformidad con los artículos **239, 240 inciso 2º. 241 Nral 10, 268, 365 numeral 5º del C.P.**, a título de dolo.

El Ministerio Público sin observación alguna.

El defensor sin observación.

El Despacho declara legalmente formulada la imputación.

El Despacho le hace saber al imputado sobre la prohibición de enajenar bienes sujetos a registro, conforme a lo señalado en el artículo 97 del C. de P. P.

Posteriormente, se le indica los derechos que les asisten conforme al artículo 8º del C. de P. P, se verifica que actúan de manera libre, consciente, voluntaria y debidamente asesorado; a continuación, le pregunta ¿si aceptan los cargos?, a lo cual indica que **NO ACEPTA LOS CARGOS**. Registro en audio.

SIN OBSERVACIONES.



MEDIDA DE ASEGURAMIENTO

La Delegada de la Fiscalía General de la Nación solicita la imposición de la medida de aseguramiento privativa de la libertad prevista en el ART. 307 Literal A, Núm. 1 del C.P.P, por el delito de **Hurto Calificado y Agravado Atenuado En Concurso Heterogéneo y Sucesivo con Trafico Fabricación o Porte Ilegal de Armas**, en calidad de coautor, para el ciudadano **CAMILO ANDRES PACHECO GONZALEZ**.

Ministerio Público: Solicita se imponga la medida de aseguramiento.

Defensa: Se opone a lo solicitado por la Fiscalía y solicita se imponga medida no privativa de la libertad.

DECISIÓN: Analizado los elementos materiales probatorios aportados por la Fiscalía, se infiere la materialización de la conducta de receptación, la participación del investigado, que la medida solicitada resulta necesaria (art. 308. Núm. 2° y 3°), (art. 310. Núm. 1°, 2° y 5°), (art. 312 Núm. 1°) y (art. 313 Núm. 2°) urgente (gravedad de la conducta, el delito es de gran relevancia y trascendencia) y coherente con el test de proporcionalidad: idónea, necesaria, razonable, por lo tanto, se **DECIDE:**

Afectar la Libertad del ciudadano **CAMILO ANDRES PACHECO GONZALEZ identificado con CC 1001874136**, imponiendo la medida de aseguramiento privativa de la libertad en establecimiento de reclusión, conforme al ART. 307 Literal A, Núm. 1° del C.P.P.

Informar al SIOPER y a la Fiscalía General de la Nación, para el registro de la medida cautelar, se libren las boletas de detención con destino a la Cárcel Distrital De Varones y Anexo De Mujeres Ciudad.

Decisión: Como quiera que no se interpone recurso alguno la decisión queda ejecutoriada.

SE TERMINA SIENDO LAS 1:33 P.M.

ZULLY ROTAVISTA VALDERRAMA
Secretaria

Link de audiencia:

[CUI 110016000013202202535 NI 417046-20220423 110017-Grabación de la reunión.mp4](#)



Bogotá, D.C., 23 de abril de 2022

Señor Director:

CARCEL DISTRITAL DE VARONES Y ANEXO DE MUJERES

Ciudad

REFERENCIA: C.U.I. 110016000013202202535 NI. 417046

BOLETA DE DETENCIÓN No. 010-2022

De conformidad a lo ordenado en audiencia preliminar de la fecha, le comunico que se impuso medida de aseguramiento privativa de la libertad consistente en DETENCIÓN PREVENTIVA EN ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN de acuerdo a lo establecido en el ART. 307 Literal A, Núm.1 del C.P.P., en contra del investigado:

NOMBRE	CAMILO ANDRES PACHECO GONZALEZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1001874136 de Barranquilla Atlántico
LUGAR Y FECHA NACIMIENTO	19 de agosto de 1999 en Soledad - Atlántico
EDAD	22 AÑOS
SEXO	MASCULINO
NACIONALIDAD	Colombiano
DELITO (S)	Fabricación, Trafico o porte ilegal de armas y otro
CALIDAD	PRESUNTO AUTOR

Se pone en conocimiento del Centro de Reclusión que al procesado se le concedió una incapacidad médico legal, lo anterior para los fines pertinentes.

OBSERVACIONES: Se informa que a partir de la fecha el antes mencionado queda a disposición del Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales de Paloquehao, ubicado en la Carrera 28 A No.18 A 67 piso 1 Bloque E.

IMPRESIONES DACTILARES

MANO IZQUIERDA	MANO DERECHA

Atentamente,

JOSÉ ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ
JUEZ



Bogotá, D.C., 25 de abril de 2022

OFICIO 116

Señores:

**SERVICIOS INTEGRALES DE MOVILIDAD (SIM)
OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
CAMARA DE COMERCIO**

camaradecomercio-registro@cendoj.ramajudicial.gov.co

judicial@movilidadbogota.gov.co notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co

Ciudad.

ASUNTO: ARTÍCULO 97 C.P.P. PROHIBICIÓN DE ENAJENACIÓN DE BIEN SUJETO A REGISTRO.

REFERENCIA: C.U.I. 110016000013202202535 NI. 417046

IMPUTADO: CAMILO ANDRES PACHECO GONZALEZ

DELITO: HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO ATENUADO EN CONCURSO HETEROGÉNEO Y SUCESIVO CON TRAFICO FABRICACIÓN O PORTE ILEGAL DE ARMAS.

De manera atenta, por medio del presente me permito comunicarle que, en diligencia preliminar llevada a cabo en la fecha, la Fiscalía 95, formuló ante este Juzgado **IMPUTACIÓN** a **CAMILO ANDRES PACHECO GONZALEZ, identificado con la C.C. 1001874136**; en consecuencia, queda impedido para enajenar algún bien sujeto a registro en caso de poseerlo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del Código de Procedimiento Penal, dicha medida estará en vigencia por el término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha, salvo que previamente se emita decisión sobre el particular.

Por lo anterior, sírvase ordenar a quien corresponda, efectúe el respectivo registro en los archivos que lleva esa entidad.

La respuesta a esta solicitud debe dirigirse al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Bogotá, ubicado en el Complejo Judicial de Paloquehao, bloque E primer piso, esquina.

Atentamente,

ZULLY ROTAVISTA VALDERRAMA
Secretaria



Bogotá, D.C., 25 de abril de 2022

OFICIO 118

Señores

**SISTEMA DE INFORMACIÓN OPERATIVO- PLATAFORMA SIOPER
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL. POLICÍA
NACIONAL**

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

**CORREO: fiscalia@cendoj.ramajudicial.gov.co dijin.araic-rad@policia.gov.co
dijin.araij-asj@policia.gov.co dijin.oac@policia.gov.co**

Ciudad.

REFERENCIA: C.U.I. 1100160000013202202535 NI. 417046

IMPUTADOS: CAMILO ANDRES PACHECO GONZALEZ C.C. 1001874136

**DELITO: HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO ATENUADO EN CONCURSO
HETEROGÉNEO Y SUCESIVO CON TRAFICO FABRICACIÓN O
PORTE ILEGAL DE ARMAS.**

Atento saludo,

Para su conocimiento y fines pertinentes, en los términos del artículo 320 del C.P.P., le informo que, en Audiencia de Imposición de la Medida de Aseguramiento, realizada el veinticinco (25) de abril del año en curso, al señor **CAMILO ANDRES PACHECO GONZALEZ**, se le impuso medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimiento carcelario.

La medida aquí impuesta se mantendrá hasta que se emita pronunciamiento por la autoridad que resulte competente en el desarrollo del proceso.

Atentamente,

**JOSÉ ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ
JUEZ**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 17 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES
DE CONTROL DE GARANTIAS DE BOGOTA
j17pmgbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juzgado 17 Penal Municipal con Función de Control de Garantías
J17pmgbt@cendoj.ramajudicial.gov.co



GP 059-1



SC5780-1